

CONTRATO 02-2023

PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS QUE PERTENECEN AL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Abogado **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, de profesión Abogado, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.187-2022 de 20 de Marzo del año 2022, quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte el **ANGIE'S TALLER DE MECANICA**, representado por **ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES**, en calidad de gerente, a quien en adelante se le denominara **CONTRATISTA**, las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. -ANTECEDENTES

1. Visto los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, resolvió aprobar el documento de condiciones del proceso de Cotización, mediante Memorándum Administrativo No.AD-ER-029-2023 de fecha 26 de junio 2023, para "LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".
2. La disponibilidad de fondos se encuentra en la estructura presupuestaria correspondiente según consta en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento para el periodo fiscal 2023.
3. Se realizo la invitación el día trece (13) de julio del 2023, a través del portal de Honducompras 1
4. En fecha cuatro (04) de agosto de 2023, el **CONTRATANTE** adjudicó el contrato para "**LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**"

CLAUSULA SEGUNDA. - INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

1. Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención del ERSAPS, en todo su caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de la Administración del ERSAPS, de existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al documento de condiciones presentada por el oferente, a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la provisión del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE PERTENECEN AL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”

CLAUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a proveer a entera satisfacción el servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO” de acuerdo al siguiente detalle;

MARCA	MITSUBISHI	MARCA	NISSAN	MARCA	NISSAN
MODELO	L-200 4*4	MODELO	FRONTIER DOBLE CABINA	MODELO	X TRAIL
TIPO	PICK UP Doble cabina	TIPO	PICK UP DOBLE CABINA	TIPO	CAMIONETA 4*4
COLOR	PLATEADO METALICO	COLOR	PLATEADO METALICO	COLOR	BEIGE
AÑO	2011	AÑO	2006	AÑO	2009
PLACA	N-10045	PLACA	N-08841	PLACA	N09692
SERIE	MMBJNKB40BD024454	SERIE	JN1CJUD22Z0079230	SERIE	JN1TENT30Z0150277
PASAJEROS	5	PASAJEROS	5 PASAJEROS	PASAJEROS	5
MOTOR	4D56UCCJ8402	MOTOR	QD32224292	MOTOR	YD22278390A
TIPO DE COMPBUSTIBLE	DIESEL	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL

Así mismo se requiere la emisión de dictamen mecánico para análisis de reparación del vehículo:

MARCA	NISSAN
MODELO	TERRANO STATION WAGON 4X4
TIPO	CAMIONETA
COLOR	BLANCO
AÑO	2002
PLACA	N09009
VIN	VSKTVUR2OUO498627
PASAJEROS	5
MOTOR	TF27019919Y
TIPO DE COMPBUSTIBLE	DIESEL

Mantenimiento Preventivo

1. El Contratista deberá realizar este mantenimiento en coordinación con el ERSAPS y tendrá lugar antes de que ocurran fallas o averías en los vehículos, se efectuará bajo condiciones controladas, a razón de la experiencia y pericia del personal del Contratista.
2. Se establecerán fechas programadas para la realización de este mantenimiento, adicionalmente el CONTRATISTA deberá contar con un historial de los vehículos.
3. Prevalecerán las condiciones estipuladas en el documento para la contratación de servicios

Mantenimiento Correctivo

1. El ERSAPS solicitara al Contratista realice este mantenimiento cuando ocurra una leve falla o avería, sin previa planificación, para lo cual se tomara en consideración las condiciones particulares del servicio a contratarse.
2. El CONTRATISTA debe ofrecer al ERSAPS, un servicio de calidad y confianza, de tal forma que este equipado integralmente para cubrir las necesidades del servicio a contratarse.
3. Para el ingreso y salida de los vehículos, el Contratista deberá mantener un registro, realizar reporte de entrega del servicio realizado con las respectivas firmas de los responsables.
4. Para los trabajos a realizarse, se deberá contar con los equipos adecuados y el personal técnico debe ser calificado
5. Prevalecerán las condiciones estipuladas en el documento para la contratación de servicios

Condiciones Generales Del Servicio

1. La administración emitirá la respectiva "Solicitud u Orden de Trabajo", adicionalmente el contratista deberá mantener un formato en el cual se registre la recepción de los vehículos a repararse y su entrega; las condiciones y características del vehículo, trabajos realizados, repuestos de reemplazo deberán ser colocados en una funda marcando con el número de orden, placas del vehículo, para luego ser entregado a la administración del ERSAPS.
2. Es importante precisar que, si un vehículo sufre daños fuera del Distrito Central, la Administración del ERSAPS notificara de este particular al contratista, a fin de coordinar la reparación del caso y/o traslado del automotor a sus talleres.
3. El Contratista que efectuó las reparaciones tendrá personal con experiencia comprobada y serán calificados para los trabajos que se les encomiende.
4. El contratista garantizara cada uno de los trabajos que realice. Esta garantía estará de acuerdo al tipo de trabajo en tiempo y/o kilometraje, según se estime, y deberá constar con cada factura que se presente, obligándose a cumplir la misma, conforme al documento para contratación.
5. El contratista será el único responsable de la integridad de los vehículos, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, no pudiendo hacer uso particular de ellos y en caso de que suceda, se aplicara la multa de conformidad a este contrato, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados.

6. Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos para contratación.

CLAUSULA CUARTA. -CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar

con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.-** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación). **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA QUINTA. - RECORTE PRESUPUESTARIO: En todo contrato financiado con fondos del Estado, la suspensión o cancelación de la fuente de financiamiento, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de CONTRATANTE, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia nacional, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del CONTRATANTE, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES

EL CONTRATISTA se compromete a que los servicios serán de buena calidad, los materiales y repuestos utilizados serán originales, nuevos, con garantía 100% contra defectos de fabricación, si los servicios, materiales o repuestos resultaren defectuosos, estos serán reemplazados sin costos para la Administración del ERSAPS.

CLAUSULA SEPTIMA. -PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.241,592.00)**, conforme a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, los pagos del contrato se realizarán con cargo a los Recursos Propios previstos en el Objeto de Gasto 23200 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte, se realizarán contra entrega de la factura emitida por los servicios recibidos, por cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos y previa la suscripción del informe emitido por el **CONTRATISTA**.

Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA**, por todos sus costos, inclusive impuestos.

El precio de la oferta deberá cubrir todos los costos de las actividades necesarias para que el

oferente preste los servicios objeto de la contratación, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de la Administración.

El **CONTRATISTA** una vez entregado el vehículo a satisfacción de la institución, emitirá la respectiva factura a nombre del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), para efectos de la cancelación de la factura deberá identificarse dos ítems: mano de obra y repuestos, detallando rubro por rubro los trabajos realizados y piezas y partes sustituidas con sus valores unitarios y código respectivo.

CLAUSULA OCTAVA. -PRORROGAS DE PLAZO

La Administración prorrogara el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el **CONTRATISTA** así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud. En casos de prórroga de plazo del contrato, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual.

CLAUSULA NOVENA. -MULTAS De conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2023 se establece una multa de 0.36% del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los trabajos de mantenimiento de los vehículos que requieren el servicio, de acuerdo a los tiempos previstos por el centro automotriz **ANGIE'S TALLER DE MECANICA**, para la entrega de los mismos y que constan en las ordenes de trabajo emitidas por la Administración del ERSAPS, para este objeto.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, con excepción en los considerados como caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por el ERSAPS, para lo cual se notificara a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no prestación del servicio a lo cual está obligado.

Las multas que fueren impuestas al **CONTRATISTA**, por cualquiera de los casos previstos en los pliegos, no serán devueltas por ningún concepto.

Las multas serán notificadas al contratista, mediante oficio dirigido y se procederá a descontarlas de los valores de la factura pendiente de pago.

La Administración del ERSAPS, queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta.

Cualquier reclamo o apelación respecto a la multa impuesta, deberá ser presentado dentro de los quince días siguientes de la notificación de la multa, una vez transcurrido este tiempo el contratista no tendrá opción a reclamo alguno.

CLAUSULA DECIMA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor del presente contrato es a precio fijo y por valor unitario de cada mantenimiento realizado, en tal virtud no habrá cabida al reajuste de precio unitario sin la debida justificación y autorización por él CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -CESION DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales que en todo momento estará bajo su responsabilidad.

El contratista será el único responsable ante el ERSAPS por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Disponer del número suficiente de personal, equipos, maquinarias y herramientas para cumplir eficientemente con el servicio objeto de este contrato, de tal manera que garantice el cumplimiento de los trabajos a realizarse en el plazo determinado, registrar los trabajos realizados en cada uno de los vehículos a los cuales se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de establecer el historial de cada uno de ellos.
- Presentar la documentación necesaria e indicada para el registro del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos
- Presentar la documentación requerida para su trámite de pago conforme a los requerimientos a la normativa nacional.
- Presentar la garantía de repuestos y mano de obra por escrito, así como los demás documentos exigidos en el documento de requerimientos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL ERSAPS

- Realizar la programación de entrega de los vehículos conforme a las necesidades.
- Realizar el proceso de pago conforme a lo estipulado en el documento de requerimiento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA -RECEPCION DEFINITIVA

La recepción del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL ERSAPS"

Objeto de esta contratación, se realizará a entera satisfacción de la Administración del ERSAPS y previa la suscripción de la respectiva acta suscrita por el CONTRATISTA

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO

El Contrato Termina:

1. Por cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos ya establecidos

3. A petición del CONTRATISTA por motivos de causa mayor
4. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Por causas imputables a la Administración del ERSAPS

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1. Forman parte integra del Contrato los siguientes documentos:
 - b) La oferta presentada por el CONTRATISTA
 - c) Los demás documentos de la oferta del CONTRATISTA
 - e) La documentación de adjudicación
 - f) El presupuesto de la institución y el Plan Anual de Compras y Contrataciones


CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias serán las que la Administración del ERSAPS presente, solventando las mismas a través de la aplicación de la normativa legal vigente a través del Departamento legal.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de los estipulado los comparecientes firman en unidad de acto, en la ciudad de Tegucigalpa,


ABOGADO JOSE LUIS MELARA MERINO
DIRECTOR COORDINADOR DEL ERSAPS
MAXIMA AUTORIDAD




ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES
Representante de la Empresa Angies Taller de Mecánica
DNI: 0705-1970-00138

DNI: 0705-1970-00138